NEWS ADSI FLASH
www.adsi.pro

Índice

- "Martes con…" Antonio Bertomeu – ADIF: La seguridad de una infraestructura crítica.....2
- Próximo "Martes con…" Fernando Reinares – Yihadismo y terrorismo global: una visión desde España.....6
- Por qué el 11-M dividió a los españoles.....8
- El mayor Bunker de España.....10
- Uso de Grilletes por Técnicos-Auxiliares de Vigilancia.....12
- Incorporación de escudo-emblema, en la uniformidad.....14
- Delegación de funciones de Jefe de Seguridad en un centro de menores.....16
- Actividades complementarias que no constituyen el objeto principal del servicio contratado.....18
- Nueva prestación de la página web de ADSI.....19
- Noticias.....20
- Formación.....20
- Legislación.....21
- Revistas.....21

"Martes con..." Antonio Bertomeu

ADIF: La seguridad de una infraestructura crítica

"Martes con…" Antonio Bertomeu – ADIF: La seguridad de una infraestructura crítica

Daniel Páez Rodríguez
Vocal ADSI de Actividades

El pasado día 3 de Marzo tuvimos la oportunidad de compartir con nuestros socios y amigos un nuevo *"Martes con…"*, relacionado con uno de los temas más solicitados en la encuesta realizada al socio: **Infraestructuras Críticas**.

Para ello contamos con un ponente de lujo, el Responsable de Protección Civil y Seguridad en ADIF, **Antonio Bertomeu**. ADIF es una entidad pública, dependiente del Ministerio de Fomento.

Antonio Bertomeu nos explicó el origen de ADIF desde su creación en 2005, momento en que se disgrega de RENFE y empieza a funcionar de forma autónoma dependiendo directamente del citado Ministerio.

Actualmente ADIF está dividida en dos entes, ADIF y ADIF Alta Velocidad, aunque dependen de la misma Dirección General y la prestación de los servicios de seguridad también se realiza desde la misma organización.

Aunque todavía ADIF no es operador crítico y están en fase de participación, el plan como infraestructura crítica estará desarrollado en junio. Hasta ese momento se acogen a actividad crítica.

ADIF tiene encomendada la administración de las infraestructuras ferroviarias con la misión de potenciar el sistema de transporte ferroviario español mediante el desarrollo y la gestión de un sistema de infraestructuras seguro, eficiente, sostenible desde el punto de vista económico y medioambiental, y con altos estándares de calidad.

Como demuestra la implicación de **Antonio Bertomeu** en su labor, hace suya la visión de esta empresa, que es ser un modelo de empresa pública para los ciudadanos.

ADIF tiene el compromiso de hacer del ferrocarril un espacio seguro. Garantizar la seguridad del conjunto del sistema ferroviario es un objetivo básico y un pilar fundamental de su gestión. La seguridad inspira las decisiones e iniciativas más importantes de la empresa y es un compromiso irrenunciable de la compañía con la sociedad.

En su interesante y amena exposición **Antonio Bertomeu** fue desgranando los siguientes puntos:

Dónde está ADIF?
Tal y como les regula la normativa SON FERROVIARIOS y tienen POTESTAD DE POLICÍA.

Pertenecen al Ministerio de Fomento y su ámbito geográfico es el territorio nacional, aunque también tienen presencia en el ámbito internacional.

Trabajan en las infraestructuras ferroviarias y su actividad es de 365 días, las 24 horas, en proyectos, construcción, mantenimiento, regulación del tráfico ferroviario, seguridad en la circulación y seguridad integral y de protección.

Qué les regula?
Debido a la cantidad de áreas y riesgos que se gestionan, la normativa que les afecta es muy amplia. A nivel general podemos enumerar:

- LEY DEL SECTOR FERROVIARIO
- LEY DE SEGURIDAD PRIVADA
- LEY DE PROTECCIÓN CIVIL
- CÓDIGO PENAL / LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL
- LEY DE FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD
- LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS
- PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS CRÍTICAS

Y como normativas específicas podemos citar:

- SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD

casesa DATABAC FERRIMAX GUNNEBO SABICO SEGURIDAD, S.A. GRUPO SEGUR Honeywell indra iNV Seguridad ised International SOS KABA LANACCESS Lloyd's Register LRQA LOCKEN SEGURIDAD LPM METROPOLIS PACOM PROSEGUR PYCSECA SCATI SECURITAS STANLEY Security

- GESTIÓN DEL RIESGO
- PLAN DIRECTOR DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS
- PLANES DE AUTOPROTECCIÓN
- PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN/INTERVENCIÓN
- ÓRDENES DE SERVICIO/ OPERATIVAS ESPECIALES
- CONVENIOS/ACUERDOS

A qué se enfrenta ADIF?

Se encara el problema de la SEGURIDAD FERROVIARIA con una metodología sistemática, buscando una solución válida capaz de englobar todos los posibles escenarios para las siguientes Áreas de Amenazas:

- TERRORISMO
- DELITOS VIOLENTOS
- DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD
- CIBERCRIMEN

Las constantes amenazas que en diferentes tipos y formas están surgiendo, son un desafío permanente para el sector del ferrocarril y su entorno. La protección integral del ferrocarril y en particular la gestión de la seguridad, debe ir más allá de los escenarios habituales, como son los pasajeros, los trabajadores, el material rodante y las estaciones. El FERROCARRIL NO PUEDE AFRONTAR LA SEGURIDAD DE SUS USUAROS, DE SUS TRABAJADORES Y DE LAS INFRAESTRUCUTURAS ANTE LAS NUEVAS E INNOVADORAS AMENAZAS, CON SOLUCIONES DEL PASADO.

Una comprensión real del entorno social, económico y cultural donde el ferrocarril se despliega y opera es el primer paso hacia la protección integral. La diversidad de las amenazas, que actualmente están surgiendo en el escenario de la seguridad, recorren un amplio abanico desde *"pequeños delitos"* a sofisticadas amenazas, demandando una respuesta integral y coherente.

Es responsabilidad del departamento de Seguridad de ADIF la protección de las personas, los bienes, información y actividad de la empresa, evitando que se realicen acciones delictivas y anulando o reduciendo los efectos negativos que puedan producirse en su ámbito de actuación.

Qué hace ADIF?

Tal y como indica la normativa del Sector Ferroviario, **Antonio Bertomeu** nos detalló los siguientes preceptos:

Artículo 86. Inspección de las actividades ferroviarias y defensa de las infraestructuras.

4. Corresponde al administrador de infraestructuras ferroviarias el ejercicio de la potestad de policía en relación con la circulación ferroviaria, el uso y la defensa de la infraestructura, con la finalidad de garantizar la seguridad en el tráfico, la conservación de la infraestructura y las instalaciones de cualquier clase necesarias para su explotación. Además, controlará el cumplimiento de las obligaciones que tiendan a evitar toda clase de daño, deterioro de las vías, riesgo o peligro para las personas, y el respeto de las limitaciones impuestas en relación con los terrenos inmediatos al ferrocarril a que se refiere el capítulo III del título II de esta ley.

Artículo 118. Las funciones de policía y de inspección en las infraestructuras ferroviarias.

Corresponde al administrador de infraestructuras ferroviarias el ejercicio de la potestad de policía en relación con la circulación ferroviaria y el uso y defensa de la infraestructura, con la finalidad de garantizar la seguridad en el tráfico ferroviario y la conservación de las infraestructuras e instalaciones ferroviarias necesarias para su explotación. Le corresponde, igualmente, el control del cumplimiento de las obligaciones que tiendan a evitar toda clase de daño, deterioro de las vías, riesgo o peligro para las personas y de las limitaciones impuestas en relación con los terrenos inmediatos al ferrocarril, de conformidad con lo establecido en la Ley del Sector Ferroviario y en este Reglamento.

casesa DATABAC FERRIMAX GUNNEBO SABICO SEGURIDAD, S.A. GRUPO SEGUR Honeywell indra iNV Seguridad ised INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS International SOS KABA LANACCESS Lloyd's Register LRQA LOCKEN SEGURIDAD LPM METROPOLIS PACOM PROSEGUR PYCSECA seguridad SCATI SECURITAS STANLEY Security

Entre las tareas encomendadas se destaca:

- Gestión de la seguridad y de los riesgos
- Información y formación, tanto interna como externa
- Análisis situacional y operativo, estadística e inteligencia (anterior y posterior)
- Investigación
- Adopción de medidas
- Presentación de denuncias, y en algunos casos como acusación particular
- Elaboración de informes
- Participación en simulacros
- Establecer dispositivos especiales
- Colaboración con Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Servicios de Emergencia.

Riesgos a gestionar:

- Terrorismo
- Ciberterrorismo
- Delincuencia
- Situación de Crisis
- Conflictividad Socio Laboral
- Conductas Antisociales

Vulnerabilidades detectadas:

- Debilidades en Seguridad de Sistemas de Información
- Recursos de Seguridad no adaptados a los riesgos
- Infraestructuras numerosas y diseminadas
- Fácil acceso a elementos críticos y de gran valor
- Sin catalogación de infraestructuras estratégicas

Impacto de los posibles riesgos:

- Daños personales y estructurales
- Importantes pérdidas económicas
- Paralización de actividad
- Imagen/Reputación

Estructura de la Dirección de Protección y Seguridad

Su plantilla está compuesta por 142 profesionales especializados:

- Directivos
- Operativos de Seguridad
- Operativos de Protección
- Administración, RRHH, Calidad, etc.
- Técnicos de sistemas, proyectos e instalaciones
- 1.264 vigilantes de seguridad
- 37 auxiliares – apoyo
- Protecciones Estáticas
- 32 Patrullas
- Protección de personas
- Operadores de Centros de control

Aquí, nuestro ponente, antes de continuar su exposición nos hace unas reflexiones:

- La Seguridad está regulada por normas legales
- La Ley de Sector Ferroviario asigna la potestad de policía a ADIF para defensa y protección de las infraestructuras
- Seguridad es un servicio que se presta 24 horas los 365 días del año
- Día a día se enfrentan y son objeto de acciones de delincuencia organizada.
- ADIF y su personal han sido amenazados directamente por banda terrorista

A recordar: el mayor atentado en España se produjo en el Ferrocarril.

- No hay proporcionalidad entre el valor de lo protegido con los recursos para proteger
- Las Infraestructuras a proteger y el coste de seguridad aumentan mientras el presupuesto disminuye
- En gran medida el patrimonio de ADIF está o queda bajo la custodia de seguridad
- El personal de seguridad de ADIF garantiza la primera respuesta ante incidentes o accidentes

Entre las reflexiones nos expone las necesidades detectadas y sugiere:

- Revisión del presupuesto en los diferentes capítulos
- Valoración de las características y penosidad del trabajo del personal de la Dirección de Protección y Seguridad
- Sistema de Gestión de Seguridad Integral / Global
- Convergencia en Seguridad
- Plan Director de Seguridad en la Información

casesa DATABAC FERRIMAX GUNNEBO SABICO SEGURIDAD, S.A. GRUPO SEGUR Honeywell indra iNV Seguridad ised International SOS KABA LANACCESS Lloyd's Register LRQA LOCKEN SEGURIDAD LPM METROPOLIS PACOM PROSEGUR PYCSECA SCATI SECURITAS STANLEY Security

Áreas de Seguridad y sus niveles

Seguidamente nos detalló los distintos niveles de seguridad identificados:

Nivel 1: Área privada de uso público

- Estaciones (zona comercial o de ocio)
- El personal (de ADIF o externo, debe portar su acreditación visible)
- Por razones de seguridad o necesidad puede limitarse el acceso

Nivel 2: Área privada de uso controlado

- Salas de pre-embarque, andenes…
- El personal autorizado (propio o externo, debe portar su acreditación visible), los viajeros deben portar su título de viaje

Nivel 3: Área privada de uso restringido

- Lugares de trabajo de ADIF y externos, con posibilidad de accesos de personal ajeno para reuniones, visitas, formación,…
- Personal propio y contratados externos deben acreditarse con tarjeta personal de identificación de ADIF, debiendo portarla visible durante su permanencia en el interior
- El personal externo deberá acreditarse, portando la acreditación visible durante su permanencia en el lugar, entregándola al salir y pasar los controles de identificación y objetos establecidos.

Nivel 4: Área privada de uso exclusivo

- Instalaciones esenciales o estratégicas de ADIF
- Acceso exclusivo para el personal que realice su trabajo en esa instalación y debidamente acreditado
- El personal que realiza su función en estas áreas pasará los controles personales y de objeto que se establezcan

Procedimientos

Por lo que hace a los procedimientos, enumera que deben reunir las siguientes condiciones:

1. Tienen que facilitar el cumplimiento del objetivo previsto
2. Tienen que estar actualizados
3. Tienen que ser conocidos
4. Tienen que ser reales y posibles
5. Tienen que estar probados (Formación y Simulacros).

En este sentido, ADIF dispone de un Plan Director de Actuación en caso de Emergencias (PDAE) y un Manual de Procedimientos de Actuación Ante Emergencias (MPASE).

Y ya para finalizar su ponencia, **Antonio Bertomueu** nos hace una última reflexión:

La SEGURIDAD no es una OPCIÓN, es una NECESIDAD

casesa DATABAC FERRIMAX GUNNEBO SABICO SEGURIDAD, S.A. GRUPO SEGUR Honeywell indra iNV Seguridad ised International SOS KABA LANACCESS Lloyd's Register LRQA LOCKEN SEGURIDAD LPM METROPOLIS PACOM PROSEGUR PYCSECA SCATI SECURITAS STANLEY Security

Próximo "Martes con…" Fernando Reinares – Yihadismo y terrorismo global: una visión desde España

Madrid, martes, 7 de abril, a las 18:00 h.
(Próximamente se comunicará el lugar de celebración)

Fernando Reinares (Logroño, La Rioja, 1960) Catedrático de Ciencia Política y Estudios de Seguridad en la Universidad Rey Juan Carlos, Madrid.

Investigador Principal de Terrorismo Internacional en el Real Instituto Elcano. Adjunt Professor of Security Studies, Georgetown University.

Fue investigador del Instituto Universitario Europeo en Florencia, Senior Fulbright Scholar y Lecturer de Ciencia Política en la Universidad de Stanford y Fellow del St. Antony's College en la Universidad de Oxford.

También ha sido titular de una cátedra Jean Monnet en la UNED, catedrático de Ciencia Política en la Universidad de Burgos, profesor Erasmus en el Instituto de Estudios Políticos de París, profesor visitante en la Universidad de Carolina del Norte, Chapel Hill, profesor visitante en la Universidad de Estudios Extranjeros de Pekín, profesor visitante en la Università Cattolica del Sacro Cuore de Milán, Public Policy Scholar en el Woodrow Wilson Center de Washington DC en 2011 y profesor visitante de Políticas y Programas Contraterroristas en el Centro de Excelencia START (Studies on Terrrorism and Responses to Terrorism) de la Universidad de Maryland, College Park, en 2012.

Es *Contributing Editor* de la revista internacional especializada de mayor impacto en su campo, *Studies in Conflict and Terrorism*, pertenece al Professional Advisory Board del International Institute for Counter Terrorism, Herzliya. Es igualmente asesor del Center for Global Counter Terrorism Cooperation de Nueva York y del Bangladesh Center for Terrorism Research en Dhaka.

Ha pertenecido al Council on Global Terrorism, al comité académico del Centro Reina Sofía para el Estudio de la Violencia, a la relación de expertos en prevención del terrorismo de Naciones Unidas y a la junta del programa de estudios sobre terrorismo de la Universidad de St Andrews, entre otras instituciones y programas nacionales e internacionales.

Fue asesor para asuntos de política antiterrorista del Ministro del Interior entre 2004 y 2006, primer Presidente del Grupo de Expertos en Radicalización Violenta de la Comisión Europea y ha recibido distintos premios y distinciones académicas.

El Ministerio de Defensa le concedió en 2009 la Cruz al Mérito Militar y el Ministerio del Interior la Cruz al Mérito Policial en 2012.

Entre sus libros más conocidos se encuentran:

- *Terrorismo y Antiterrorismo* (Barcelona: Ediciones Paidós, 1998)
- *European Democracies Against Terrorism. Governmental Policies and Intergovernmental Cooperation*, (Aldershot, Hampshire: Ashgate, 2000)
- *Patriotas de la Muerte. Quiénes han militado en ETA y por qué* (Madrid: Taurus, primea edición de 2001, séptima edición de 2011)
- *Terrorismo Global* (Madrid: Taurus, 2003)
- *El Nuevo Terrorismo Islamista. Del 11-S al 11-M* (Madrid: Temas de Hoy, 2004, editado con A. Elorza)
- *Terrorismus Global. Aktionsfeld Europa* (Hamburg: Europäische Verlagsanstalt, 2005)
- *State of the Struggle. Report on the Battle against Global Terrorism* (Baltimore, Maryland: Brookings Institution Press, 2006, coautor)
- *Las democracias occidentales frente al terrorismo global* (Barcelona: Ariel, 2008, editado con C. Powell)
- *¡Matadlos! Quién estuvo detrás del 11-M y por qué se atentó en España* (Barcelona: Galaxia Gutenberg, 2014)
- *The Evolution of the Global Terrorism Threat* (Nueva York: Columbia University Press, 2014, editado con B. Hoffman).

La ponencia del profesor Reinares versará en torno a ***"Yihadismo y terrorismo global: una visión desde España"***

casesa DATABAC FERRIMAX GUNNEBO SABICO SEGURIDAD, S.A. GRUPO SEGUR Honeywell indra iNV Seguridad ised International SOS KABA LANACCESS Lloyd's Register LRQA LOCKEN SEGURIDAD LPM METROPOLIS PACOM PROSEGUR PYCSECA SCATI SECURITAS STANLEY Security

La reunión se celebrará a partir de las **18:00 horas**, en el lugar que se comunicará próximamente, según el siguiente programa:

- 18:00 horas: Ponencia de Fernando Reinares y coloquio
- 20:00 horas: Cóctel

- Para la buena organización del evento, será imprescindible confirmación previa de asistencia.
- **Próximamente, una vez comuniquemos el lugar de celebración, indicaremos el procedimiento de inscripción.**

NOTAS

- La asistencia a los "Martes con…" es siempre gratuita para socios, patrocinadores y amigos.
- Al cóctel posterior están invitados los socios y los patrocinadores (dos representantes de cada patrocinador).
- El resto de asistentes que deseen asistir al cóctel abonarán 15 € para acceder a la zona donde se servirá.

Por qué el 11-M dividió a los españoles

Fernando Reinares

La sociedad enmarcó la matanza terrorista en los trenes de Cercanías en lo conocido. Y lo conocido era, por una parte, ETA y, por otra, la guerra de Irak. En realidad, ambas interpretaciones eran erróneas

EL PAÍS

Al contrario de lo que sucedió con la sociedad británica tras los atentados del 7 de julio de 2005 en Londres, los perpetrados el 11 de marzo de 2004 en Madrid dividieron profundamente a los españoles. Aún persisten secuelas de esa desunión, aunque con el tiempo sean menos manifiestas. Ha sido y es una discordia basada en diferentes atribuciones de culpa por la matanza en los trenes de Cercanías. Pero resultó ser una división espuria, derivada de una politización del 11-M que se prolongó con la comisión parlamentaria dedicada a esos atentados y más allá. Algo a su vez posible debido a especificidades del sistema político español —como su mayor tendencia a la polarización o la recurrente ausencia de consensos de Estado en Asuntos Exteriores, Defensa o antiterrorismo— y, sobre todo, porque los ciudadanos no eran conscientes de la amenaza de un fenómeno terrorista instalado en nuestra sociedad una década antes del 11-M.

Unos españoles, ubicados sobre todo en la derecha del espectro político, creyeron, y aún en parte siguen pensando, que los atentados de Madrid fueron de uno u otro modo obra de la organización terrorista ETA. La formulación más habitual de este argumento aduce que los denominados *moritos de Lavapiés* —una manera extravagante de aludir a quienes constituyeron la red terrorista del 11-M— carecían de los conocimientos y las capacidades para llevar a cabo lo ocurrido el 11 de marzo de 2004. Por eso, aunque se tratara de individuos que participaron en los hechos, tuvieron que haber sido instigados y apoyados desde el interior de nuestro país por otros terroristas con experiencia. A menudo, a este argumento se añaden especulaciones sobre el modo en que el presidente del Gobierno que el PSOE formó tras el resultado de las elecciones celebradas tres días después del 11-M, José Luis Rodríguez Zapatero, ofreció a ETA una salida de transformación en lugar de optar por derrotarla.

Otros españoles, situados preferentemente a la izquierda del mismo espectro político, pensaron, y no pocos aún creen, que los atentados del 11 de marzo de 2004 fueron una consecuencia de la llamada *foto de las Azores* —en alusión a la instantánea tomada el 16 de marzo de 2003 en una de esas islas del Atlántico y que hizo visible el alineamiento del presidente del Gobierno español, José María Aznar, con la guerra al terrorismo auspiciada por el presidente de Estados Unidos, George W. Bush— y el posterior despliegue de tropas españolas en Irak inmediatamente después de haber sido invadido este país y derrocado el dictador Sadam Hussein. No ha sido inusual que desde este sector social se critique al entonces Ejecutivo del Partido Popular por haber insistido en asociar a ETA con el 11-M, incluso cuando la evidencia apuntaba en otra dirección, para mantener así sus expectativas electorales ante los comicios generales que se celebraron sólo tres días después de los atentados.

En realidad, ambas interpretaciones sobre el 11-M eran erróneas y la lacerante división en que se sumieron los españoles, incluidas las propias víctimas, ha sido y es engañosa. Ninguna evidencia hay, directa o indirecta, de que la organización terrorista ETA estuviese implicada en los atentados. Tampoco es cierto que la idea de perpetrar una matanza en Madrid surgiera a raíz de la presencia de soldados españoles en territorio iraquí. Como explico y documento en el libro **¡Matadlos! Quién estuvo detrás del 11-M y por qué se atentó en España,** la decisión de ejecutar ese acto de terrorismo se tomó en diciembre de 2001 en la ciudad paquistaní de Karachi y fue ratificada durante una reunión que delegados de tres organizaciones yihadistas magrebíes mantuvieron en Estambul en febrero de 2002. Además, lo que se convertirá en la red del 11-M inició su formación al mes siguiente, todo ello más de un año antes de la invasión de Irak.

Pero no hacía falta investigar los atentados del 11-M ni desvelar nueva información sobre los mismos para evitar la división de los españoles, aunque hacerlo haya contribuido a mitigarla. Bien pudo haber bastado con que, como ocurría

casesa DATABAC FERRIMAX GUNNEBO SABICO SEGURIDAD, S.A. GRUPO SEGUR Honeywell indra iNV Seguridad ised International SOS KABA LANACCESS Lloyd's Register LRQA LOCKEN LPM METROPOLIS PACOM PROSEGUR PYCSECA SCATI SECURITAS STANLEY Security

con los británicos, los españoles hubiéramos estado lo suficientemente sensibilizados respecto a la amenaza del terrorismo yihadista que, además de la relacionada con ETA, se cernía sobre nuestro país con anterioridad a la invasión y ocupación de Irak. Desde al menos 1997, los informes que la Unidad Central de Información Exterior (UCIE) del Cuerpo Nacional de Policía remitía a los jueces de instrucción de la Audiencia Nacional, quienes debían autorizar escuchas telefónicas relacionadas con los yihadistas que desarrollaban ya actividades en España, dejaban constancia de que sus investigaciones eran necesarias para "prevenir la muy posible comisión de atentados en nuestro país".

Al presentar **¡Matadlos!** a lo largo del último año en numerosas ciudades españolas he podido constatar cómo, incluso entre los ciudadanos interesados y que eran adultos cuando se perpetraron los atentados de Madrid, existía un gran desconocimiento sobre la trayectoria del yihadismo en nuestro país desde mediada la pasada década de los noventa. Casi nadie —o muy pocos— sabía que Al Qaeda fundó en España, en 1994, una de sus más importantes células en Europa Occidental, desmantelada en noviembre de 2001 al quedar de manifiesto su conexión con la responsable de los atentados del 11-S. Como casi nadie —o muy pocos— eran conscientes de que sólo a lo largo de 2003, el año anterior al del 11-M, se detuvo en nuestro país a más de 40 individuos por su implicación en actividades de terrorismo yihadista. Esta cifra nunca antes había sido tan elevada desde que, en 1995, fuese detenido en Barcelona el primer yihadista o desde que, en 1997, se desarticulara en Valencia la primera célula yihadista.

El desconocimiento de estos y de otros muchos episodios relacionados con la evolución del terrorismo yihadista en España a lo largo del decenio que precedió a los atentados de Madrid, así como el hecho de que no fuera percibido como amenaza por parte de la opinión pública española hasta muy tardíamente, y sólo cuando se inició la crisis iraquí en 2002, se explican en parte por la obligada atención que suscitaba el frecuente terrorismo de ETA. Pero no hubo una adecuada pedagogía política sobre el problema e incluso se llegó a trivializar su peligrosa realidad —¿hay que recordar aquello de la Operación Dixán?—. Consecuencia de todo ello fue que, cuando se produjo el 11-M, los españoles buscaron interpretar la matanza terrorista en los trenes de Cercanías enmarcándola en lo conocido al no poder hacerlo en relación a lo que les era desconocido. Lo conocido era, por una parte, ETA y, por la otra, Irak.

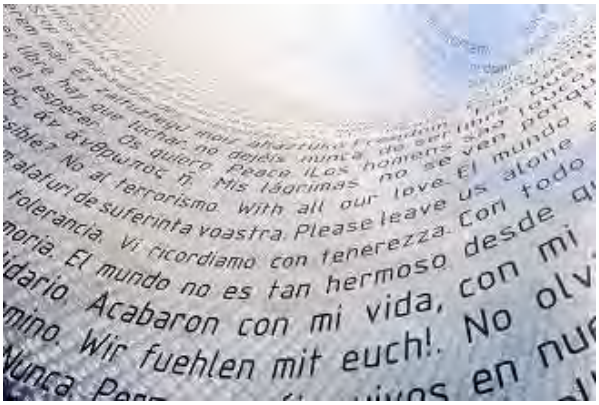

Si el 11-M nos dividió es porque los españoles carecimos como sociedad de la necesaria resiliencia ante atentados terroristas de gran magnitud, más allá de la gestión de crisis y emergencias. En la actualidad, cuando el yihadismo global se encuentra más extendido que nunca y la amenaza del terrorismo que lo caracteriza no ha sido tan elevada para las democracias liberales desde el 11-S, que España sea menos vulnerable a la par que más consciente y resiliente, tanto frente a la penetración de los actores y la ideología asociados con dicho fenómeno, como ante cualesquiera eventuales nuevas expresiones de su violencia contra nuestros ciudadanos e intereses, continúa siendo una tarea pendiente para las élites políticas y el conjunto de nuestra sociedad civil, en especial los medios de comunicación.

Fuente: EL PAIS

casesa DATABAC FERRIMAX GUNNEBO SABICO SEGURIDAD, S.A. GRUPO SEGUR Honeywell indra iNV Seguridad ised International SOS KABA LANACCESS Lloyd's Register LRQA LOCKEN LPM METROPOLIS PACOM PROSEGUR PYCSECA SCATI SECURITAS STANLEY Security

El mayor Bunker de España

El MUNDO

Defensa ultima un macrocentro estratégico en Torrejón con más de 10.000 m2

Será el búnker más grande de España. Más de 10.000 metros cuadrados preparados para aguantar los mayores impactos de bombas. Y estará en Madrid, en concreto, en la base militar de Torrejón de Ardoz. Allí, en las instalaciones militares, se está ultimando ya un espacio sin precedentes en España en el que cohabitarán unidades militares españolas con dependencias de la OTAN.

"¿Ves? Está en la base de esa colina que está al fondo. Es impresionante. Ver cómo han ido construyéndolo paso a paso te deja con la boca abierta", apunta a EL MUNDO un mando militar español que facilita los primeros datos sobre estas instalaciones.

Este será no sólo el mayor búnker militar en España sino también el mayor de ámbito civil; bastante más grande, incluso, que el de La Moncloa, que se estima en unos 7.500 metros cuadrados de estructura.

Según explicaron a este periódico fuentes militares, en principio, al búnker se desplazarán el CAOC (Centro de Operaciones Aéreas Combinadas) de la OTAN (que controla el espacio aéreo entre Azores y Turquía) y el ARS Pegaso (Defensa Aérea Nacional Española).

La inauguración del centro está pendiente de la implementación del nuevo software de Mando y Control de operaciones aéreas de la Alianza (ACCS) de la OTAN; software que también empleará España. Este sistema será el más avanzado en seguridad interna y blindará aún más los sistemas de telecomunicaciones.

Según explicaron estas fuentes, la estructura de máxima seguridad consiste en un cubo de hormigón armado de tres metros de espesor, con excepción del techo, que tiene nueve metros de grosor.

Está preparado para aguantar el impacto directo de una búnker buster de 2.000 kilos, una de las bombas más potentes. Toda la estructura está recubierta con una capa de cobre para protegerlo contra el pulso electromagnético. Así se trata de evitar que *"frían"* todos los aparatos sofisticados que se acumularán en dichas dependencias.

Se diseñó para acomodar a 600 personas. Se trata de que puedan permanecer encerradas en el interior del recinto, sin recibir ayuda alguna del exterior, durante ocho días.

Su superficie total es de 10.000 metros cuadrados, dividida en cuatro plantas de 2.500 metros cada una. Según estas fuentes, la obra civil se entregó en 2006. Fue adjudicada a empresas españolas, que desde entonces están llevando a cabo esta mastodóntica obra. De hecho, como explicaron los que tuvieron la oportunidad de conocer cómo se llevó a cabo, lo primero que se hizo fue un agujero en la zona de la colina de la base de Torrejón seleccionada.

Las adjudicatarias del proyecto fueron empresas españolas. Tras concretar el agujero, se construye la estructura del búnker y, posteriormente, se entierra. Esta instalación está financiada por la OTAN y España, con un 75% y un 25%, respectivamente. El coste total ha ascendido a los 59 millones de euros.

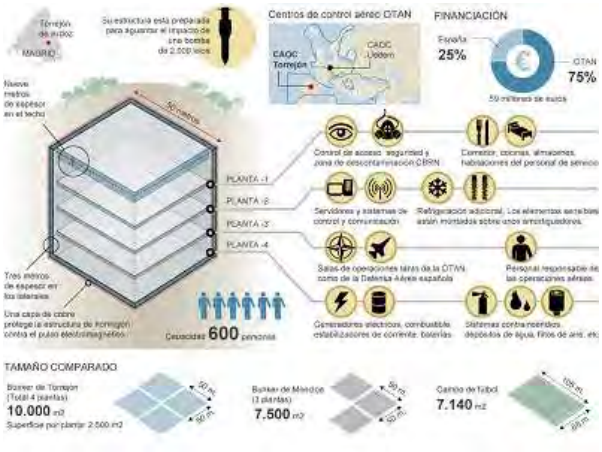

En la actualidad se está trabajando en la puesta a punto de los sistemas y garantías para que se mude Pegaso (servidores de datos y comunicaciones,

casesa DATABAC FERRIMAX GUNNEBO SABICO SEGURIDAD, S.A. GRUPO SEGUR Honeywell indra iNV Seguridad ised International SOS KABA LANACCESS Lloyd's Register LRQA LOCKEN LPM METROPOLIS PACOM PROSEGUR PYCSECA SCATI SECURITAS STANLEY Security

seguras, cifradas, etc.). Se está ultimando la puesta en marcha de la sala de operaciones de la Defensa Aérea Nacional.

Quizá sea una de las mudanzas más difíciles que uno pueda imaginar. Se trata de cambiar de espacio a aquellos que controlan los espacios aéreos, de ámbito nacional y de ámbito OTAN. Eso obliga a mantener operativos dos sistemas a la vez, para que no se deje de controlar ni un minuto el cielo mientras se realiza el cambio al búnker.

Éste está estructurado en cuatro plantas. En la primera, denominada Planta de Vida, se encuentra el control de acceso, la seguridad, la zona de descontaminación CBRN. Además está la zona de usos comunes: comedor, cocinas, almacenes de alimentos, habitaciones del personal de servicio, oficinas de apoyo y algunos almacenes. En la segunda planta se encuentran los servidores de ACCS (españoles y NATO), servidores de comunicaciones (seguras, cifradas, SATCOM, líneas telefónicas comerciales, etc), POP (punto de presencia OTAN en España), servidores de la red de Defensa española, servidores de la red NATO SECRET, y oficinas técnicas del personal CIS (Sistemas de Comunicación e Información).

Esta planta dispone de refrigeración adicional para mantener la temperatura óptima de funcionamiento de los sistemas; y todos los equipos, servidores y elementos sensibles están montados sobre unos amortiguadores (shock absorbers) para que en el caso de que se produjera un ataque, no se vean dañados por las eventuales sacudidas.

En la tercera planta están las salas de operaciones: salas de Training, Combat Plans y Combat Operation del CAOC, las propias de Pegaso y el despacho del COMCAOC. Esta planta contiene la totalidad del personal que conduce y planea las operaciones aéreas de las dos entidades.

Y finalmente está la cuarta planta, que contiene todos los elementos para que el búnker pueda funcionar: sala de control de sistemas de vida y funcionamiento, generadores eléctricos, depósitos de combustible, estabilizadores de corriente, sala de baterías, sistema contraincendios, sistema de control ambiental, depósitos de agua (potable, sanitaria y de descontaminación), filtros de aire, etc.

En la actualidad el propietario del búnker es el Ejército del Aire, y a su cargo está el MALOG (Mando Logístico), hasta que se entregue a Pegaso y CAOC.

Un paso adelante sobre el complejo de la Moncloa

El macrocomplejo de Torrejón es aún más grande que el búnker instalado bajo La Moncloa. Este último dispone de 7.500 metros cuadrados por los 10.000 con los que cuenta la nueva instalación militar. El de La Moncloa está repartido en tres pisos (los niveles 0, -5 y -10). El búnker cuenta con muros de tres metros de espesor, puertas falsas, armería, quirófano e, incluso, un cementerio en sus profundidades.

Está diseñado a prueba de bombas nucleares y ataques con armas químicas, y los frigoríficos cuentan con comida suficiente para que sus 200 moradores (altas personalidades políticas y militares con sus mujeres e hijos) puedan sobrevivir a un asedio durante semanas. Pero afortunadamente no se ha tenido que utilizar. Tiene una planta de uso militar. El edificio dispone de hospital dotado de quirófano, UVI y vacunas contra virus como la viruela o el ántrax. En la parte civil, habitaciones con baño para las autoridades, cocina, cafetería... y grandes cámaras frigoríficas para guardar la comida. La renovación de las existencias se realiza cada dos meses. Los ingenieros construyeron pozos a 200 metros de profundidad para poder recoger agua.

Fuente: El Mundo

casesa DATABAC FERRIMAX GUNNEBO SABICO SEGURIDAD, S.A. GRUPO SEGUR Honeywell indra iNV Seguridad ised International SOS KABA LANACCESS Lloyd's Register LRQA LOCKEN LPM METROPOLIS PACOM PROSEGUR PYCSECA SCATI SECURITAS STANLEY Security

Uso de Grilletes por Técnicos-Auxiliares de Vigilancia

Unidad Central de Seguridad Privada

ANTECEDENTES

Se recibe escrito de una Jefatura Superior de Policía, mediante el que se hace entrega de una consulta en torno a la posibilidad de "uso por parte de los componentes del Cuerpo de Técnicos Auxiliares-Opción vigilancia, de grilletes como medios técnicos de defensa", planteada por una Directora General de Patrimonio de una Comunidad Autónoma.

CONSIDERACIONES

En una primera aproximación y en base al argumentario recibido, concretamente en el escrito de fecha 24.10.2014 de la *Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones de la Consejería de Economía y Hacienda*, aparecen descritas las funciones asumidas por esa Dirección General, entre las que se incluyen "*la gestión de las actuaciones dirigidas a la disposición y mejora de espacios de uso predominantemente administrativo y las competencias relativas a su* ***vigilancia, protección*** *y condiciones de la edificación*" (Art. 70 del Decreto número 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda). Esta misma norma en su artículo 76 atribuye al Servicio de Seguridad, dependiente de la reiterada Dirección General de Patrimonio, entre otras, las funciones de *"(…)* ***control de accesos*** *y* ***la vigilancia y protección*** *de los edificios e instalaciones de los edificios administrativos sedes de las Consejerías que integran el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma (…), control de accesos y la vigilancia y protección de los edificios e instalaciones de otras dependencias, de uso predominantemente administrativo, que, a solicitud del órgano competente, se ordene por el Director General de Patrimonio en función de los efectivos de la plantilla del Servicio (…)"*. Estas actividades, recogidas también por la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, en su Artículo 5 como propias de su ámbito de actuación material, aparecen ejercidas por funcionarios de la Comunidad Autónoma, concretamente por los *Técnicos Auxiliares-Opción Vigilancia, Seguridad y Control de Accesos (Grupo C2) de la Administración Pública*.

Este personal, al que se pretende dotar de *grilletes*, queda, por su integración en la función pública, al margen de las disposiciones de la Ley de Seguridad Privada, que es de *aplicación* (…) *al personal de seguridad privada* (…) *y a los contratos celebrados en este ámbito*, como recuerda la norma en su **Artículo 3**.

Por lo expuesto hasta ahora, no parece competencia de esta Unidad Central de Seguridad Privada determinar una respuesta a la consulta planteada, más allá de la recomendación de acudir a la norma específica al caso.

No obstante, en seguimiento del deber de cooperación con otras Administraciones y en el interés de participar de forma activa en incrementar la seguridad pública de los ciudadanos, hay que indicar que, continuando con el análisis del contenido del mencionado escrito de fecha 24.10.2014, en el que se hace referencia a la *Ley Orgánica 2/86, de FF y CC de Seguridad*, al significarse que aquellos funcionarios pertenecientes al *Cuerpo de Técnicos Auxiliares* tienen encomendada la misión de *vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos (…), previniendo y evitando, en colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la comisión de actos delictivos e infracciones, en relación con el objeto de su protección*. Incluso se exponen dos ejemplos de esa misión, como son la protección personal de altos cargos y el mantenimiento del Orden Público en edificios oficiales.

Esta llamada al contenido de la Ley 2/86 no es más que el reconocimiento expreso de que la función llevada a cabo por los *Técnicos Auxiliares-Opción Vigilancia, Seguridad y Control de Accesos* –integrados en el Servicio de Seguridad de la Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma–, están desempeñando tareas encaminadas a la prevención y elusión de actos delictivos, es decir, tareas de Seguridad Ciudadana. Respecto a este hecho objetivo hay que realizar una serie de consideraciones:

- La misión de protección del libre ejercicio de los derechos y libertades y de garantizar la seguridad ciudadana, está reservada a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad
- Sobre este planteamiento, establecido por el artículo 104 CE, la L.O. 2/86, de 13 de Marzo, reguladora de las FFCCS, establece su composición según su dependencia (Estatal, autonómica o local), así como sus funciones y competencias que, básicamente, se resumen

casesa DATABAC FERRIMAX GUNNEBO SABICO GRUPO SEGUR Honeywell indra iNV Seguridad ised SOS KABA LANACCESS Lloyd's Register LOCKEN LPM METROPOLIS PACOM PROSEGUR PYCSECA SCATI SECURITAS STANLEY Security

en los ya citados de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana

- Por otra parte, la L.O. 1/92, de 21 de Febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana atribuye al Gobierno la competencia descrita, que la ejerce a través de las FFCCS a sus órdenes; pero establece reserva en las **materias sujetas a potestades administrativas de policía especial** no atribuidas expresamente a órganos dependientes del Ministerio del Interior (artículo 4)
- En base a este articulado, se pueden establecer las características básicas que son propias de **policía especial**:

  - Tiene dependencia funcional de la Administración pública
  - La materia sobre la que tiene potestad **es meramente administrativa**
  - La competencia se extiende a materias administrativas no atribuidas expresamente a órganos dependientes del Ministerio del Interior.

- Por tanto, podemos definir la policía especial **como aquella que, adscrita a la Administración pública y con competencias en materia administrativa, no tiene dependencia orgánica o funcional del Ministerio del Interior**.

Continuando con el análisis de la documentación recibida, el *Proyecto de norma de desarrollo de la estructura orgánica del Servicio de Seguridad de la Administración Pública Regional* de dicha Comunidad Autónoma, contempla en su articulado y como funciones de dicho Servicio, las recogidas en el Artículo76 del Decreto 32/2006 ya reseñado y que, como hemos visto, pueden extenderse a materia que es competencia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, puesto que afecta directamente al mantenimiento del Orden Público y la Seguridad Ciudadana y es, por tanto, ajena al personal funcionario que compone el Servicio de Seguridad tan reiterado, esto es el grupo de Técnicos Auxiliares-Opción Vigilancia, Seguridad y Control de Accesos.

CONCLUSIONES

Por lo expuesto hasta el momento y a juicio de esta Unidad, se indica lo siguiente:

1. El conjunto de funcionarios formado por Técnicos Auxiliares-Opción Vigilancia, Seguridad y Control de Accesos **no son competentes en el mantenimiento del orden público o la seguridad ciudadana**, aunque tengan, como el resto de los funcionarios, una especial obligación de auxilio y colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad
2. Dichos funcionarios no pueden portar elementos disuasorios o defensivos que sí son propios para los colectivos funcionariales integrados en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad
3. Las actividades descritas en las normas relacionadas con anterioridad que no invaden materia reservada a la competencia de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, no justifican, por sí, la necesidad de incorporar a la uniformidad de los *Técnicos Auxiliares-Opción Vigilancia, Seguridad y Control de Accesos*, aquellos elementos o útiles defensivos que se están solicitando
4. El ejercicio de determinadas actividades que, incluso las normas que regulan la Seguridad Privada, las considera compatibles o ejecutables por personal no habilitado, sugiere la inconveniencia de que los reiterados *Técnicos Auxiliares-Opción Vigilancia, Seguridad y Control de Accesos* porten elementos defensivos que no pueden utilizarse en su actividad diaria.

Por tanto, se considera que no deben facilitarse medios disuasorios, a los funcionarios civiles integrantes del Servicio de Seguridad de esa Comunidad Autónoma, puesto que no son necesarios para el correcto desempeño de su labor diaria, tal y como viene recogida en los textos aportados por el propio solicitante.

casesa DATABAC FERRIMAX GUNNEBO SABICO SEGURIDAD, S.A. GRUPO SEGUR Honeywell indra iNV Seguridad ised International SOS KABA LANACCESS Lloyd's Register LRQA LOCKEN LPM METROPOLIS PACOM PROSEGUR PYCSECA SCATI SECURITAS STANLEY Security

Incorporación de escudo-emblema, en la uniformidad

Unidad Central de Seguridad Privada

ANTECEDENTES

El presente informe se emite a petición de un particular en calidad de responsable de Seguridad Privada de un Sindicato, relativo a la consulta planteada sobre si la uniformidad facilitada por la empresa, debe ser entregada con las insignias y distintivos incorporados

CONSIDERACIONES

Con carácter previo se participa que los informes o respuestas que emite esta Unidad tienen un carácter meramente informativo y orientativo -nunca vinculante- para quien los emite y para quien los solicita, sin que quepa atribuir a los mismos otros efectos o aplicaciones distintos del mero cumplimiento del deber de servicio a los ciudadanos.

La consulta planteada, viene a indicar si la empresa de seguridad al facilitar las prendas de uniformidad, debe hacerlo con las insignias y distintivos incorporados a las prendas de uniformidad, o si por el contrario, dicho acople lo han de realizar los vigilantes de seguridad.

La Ley 5/2014 de Seguridad Privada, respecto a la forma de prestación de los servicios, en su artículo 39, recoge lo siguiente.

"2. El personal de seguridad privada uniformado, constituido por los vigilantes de seguridad y de explosivos y por los guardas rurales y sus especialidades, prestará sus servicios vistiendo el uniforme y ostentando el distintivo del cargo, y portando los medios de defensa reglamentarios, que no incluirán armas de fuego. Reglamentariamente se podrán establecer excepciones a la obligación de desarrollar sus funciones con uniforme y distintivo."

La Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada, en su artículo 22, al respecto de la uniformidad contempla lo siguiente:

"1. La uniformidad de los vigilantes de seguridad se compondrá de las prendas establecidas en el anexo VIII de la presente Orden, que podrá ser modificada por resolución de la Dirección General de la Policía y la Guardia Civil, ámbito del Cuerpo Nacional de Policía."

"2. La composición del uniforme de los vigilantes de seguridad, en cuanto a la combinación de las distintas prendas de vestir, se determinará por cada empresa de seguridad, en función de su conveniencia o necesidades, de las condiciones de trabajo, de la estación del año y de otras posibles circunstancias de orden funcional, laboral o personal. En todo caso, el uniforme, como ropa de trabajo, estará adaptado a la persona, deberá respetar, en todo momento, su dignidad y posibilitar la elección entre las distintas modalidades cuando se trate de prendas tradicionalmente asociadas a uno de los sexos."

"4. En la uniformidad, en cualquiera de sus modalidades, siempre estarán visibles, al menos, los elementos relativos al distintivo de identificación profesional referido en el artículo 25 de esta Orden, la indicación de la función de seguridad y el escudo-emblema o anagrama de la empresa de seguridad contemplado en el artículo 24 de esta Orden."

Para mayor abundamiento, el artículo 24 de la misma Orden INT/318/2011, al que se refiere el párrafo anterior, al respecto del escudo-emblema, establece que: "*Todas las prendas de la parte superior del uniforme, llevarán, en la parte alta de la manga izquierda, el escudo-emblema o anagrama específico de la empresa de seguridad en la que se preste servicio".*

CONCLUSIONES

El personal de seguridad privada uniformado, constituido por los vigilantes de seguridad y de explosivos y por los guardas rurales y sus especialidades, prestará sus servicios vistiendo el uniforme y ostentando el distintivo del cargo.

La vigente normativa de Seguridad Privada establece, que siempre estarán visibles, al menos, los elementos relativos al distintivo de identificación profesional, la indicación de la función de seguridad y el escudo-emblema o anagrama específico de la empresa de seguridad, debiendo cumplir

casesa DATABAC FERRIMAX GUNNEBO SABICO GRUPO SEGUR Honeywell indra iNV Seguridad ised International SOS KABA LANACCESS Lloyd's Register LRQA LOCKEN LPM METROPOLIS PACOM PROSEGUR PYCSECA SCATI SECURITAS STANLEY Security

con los requisitos de colocación expresados en la normativa, que no determina, cómo, ni quién, debe incorporarlo al uniforme.

Dicho esto, y entendiendo que el uniforme, como parte de la uniformidad, se corresponde con la empresa de seguridad que lo tiene registrado con ocasión de su autorización administrativa, cabe entender que las "insignias" (en lenguaje de la consulta), o el "escudo-emblema o anagrama" (en terminología normativa), que siempre han de ir incorporadas a las prendas de uniformidad, cabría entender que incumbe a la empresa de seguridad asegurarse del cumplimiento de dicha obligación.

Cuestión muy distinta es la relativa al "distintivo", que se corresponde, no con la empresa de seguridad, sino con el personal de seguridad privada titular del mismo, por lo que teniendo en cuenta el diferente material en el que este puede ser confeccionado, su fijación a la prenda de uniformidad se entendería asumida por el propio personal afectado, con independencia de que la empresa de seguridad, si así lo considera, podría hacer suya dicha tarea, sin mayor complicación.

En consecuencia, y en referencia a la concreta pregunta planteada, esta Unidad Central entiende que correspondería a la empresa de seguridad "coser dichas insignias" (entiéndase escudo-emblema o anagrama) a las "mangas" de las prendas de uniformidad, pero no así el distintivo, que correspondería al personal de seguridad, salvo que la empresa, por la razón que fuere, lo asumiese también.

Cuestiones distintas a las estrictamente normativas y que se refieren a la política interna de las empresas de seguridad con sus trabajadores, quedan fuera del ámbito de esta Unidad Central de Seguridad Privada, por tratarse de cuestiones específicas de negociación entre la Dirección y el Comité de Empresa.

Este informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 35 g) de la Ley 30/92, sobre derecho de información al ciudadano, y fija la posición y el criterio decisor de las Unidades Policiales de Seguridad Privada, en relación con el objeto de la consulta sometido a consideración. No pone fin a la vía administrativa ni constituye un acto de los descritos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que contra el mismo no cabe recurso alguno.

Delegación de funciones de Jefe de Seguridad en un centro de menores

Unidad Central de Seguridad Privada

ANTECEDENTES

El presente informe se emite a petición de un Jefe de Seguridad, quien viene a realizar consulta sobre funciones, delegaciones y requisitos de la figura de coordinador en un centro de responsabilidad penal de menores.

CONSIDERACIONES

Con carácter previo se participa que los informes o respuestas que emite esta Unidad tienen un carácter meramente informativo y orientativo -nunca vinculante- para quien los emite y para quien los solicita, sin que quepa atribuir a los mismos otros efectos o aplicaciones distintos del mero cumplimiento del deber de servicio a los ciudadanos.

La consulta planteada, viene a exponer que, en un centro de responsabilidad penal de menores, además de los vigilantes de seguridad, se exige la figura de un coordinador, que estará vestido con ropa de calle, sin anagramas ni uniformidad identificativa y al que se le asignan un conjunto de funciones. Es por ello que, desean conocer las funciones, delegaciones y requisitos conque esta figura debería contar por parte de la empresa y en especial por el Jefe de Seguridad, al igual que las titulaciones de las que debiera disponer para realizar dichas funciones.

Ni la Ley de Seguridad Privada, ni el vigente Reglamento contempla la denominación del "coordinador", como personal de seguridad privada, por lo que esta figura, está fuera de la órbita de la legislación de seguridad privada.

El art. 26 de la Ley 5/2014, de Seguridad Privada, en su punto 1, en referencia al personal de seguridad privada recoge que: *"Únicamente puede ejercer funciones de seguridad privada el personal de seguridad privada, que estará integrado por los vigilantes de seguridad y su especialidad de vigilantes de explosivos, los escoltas privados, los guardas rurales y sus especialidades de guardas de caza y guardapescas marítimos, los jefes de seguridad, los directores de seguridad y los detectives privados".*

La Ley de Seguridad Privada, al respecto de las funciones de los Jefes de Seguridad, en su artículo 35, contempla, las siguientes:

"1. En el ámbito de la empresa de seguridad en cuya plantilla están integrados, corresponde a los jefes de seguridad el ejercicio de las siguientes funciones:

a) *El análisis de situaciones de riesgo y la planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y realización de los servicios de seguridad privada*
b) *La organización, dirección e inspección del personal y servicios de seguridad privada*
c) *La propuesta de los sistemas de seguridad que resulten pertinentes, y el control de su funcionamiento y mantenimiento, pudiendo validarlos provisionalmente hasta tanto se produzca la inspección y autorización, en su caso, por parte de la Administración*
d) *El control de la formación permanente del personal de seguridad que de ellos dependa, y la propuesta de la adopción de las medidas o iniciativas adecuadas para el cumplimiento de dicha finalidad*
e) *La coordinación de los distintos servicios de seguridad que de ellos dependan, con actuaciones propias de protección civil en situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad pública*
f) *La garantía de la colaboración de los servicios de seguridad con los de las correspondientes dependencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad*
g) *La supervisión de la observancia de la normativa de seguridad privada aplicable*
h) *La responsabilidad sobre la custodia y el traslado de armas de titularidad de la empresa a la que pertenezca, de acuerdo con la normativa de armas y con lo que reglamentariamente se determine."*

"3. El ejercicio de funciones podrá delegarse por los jefes de seguridad en los términos que reglamentariamente se dispongan."

Dicho lo anterior, la delegación de funciones del jefe de seguridad, a su vez, también se encuentra recogida en el Real Decreto 2364/1994, por el que se aprueba el vigente Reglamento de Seguridad Privada, estableciendo en su 99, lo siguiente: *"Los jefes de seguridad podrán delegar únicamente el ejercicio de las facultades para autorizar el traslado de armas o la obligación de efectuar personalmente el traslado, y las relativas a comunicación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y a subsanación de deficiencias o anomalías, así como las de dirección e inspección del personal y servicios de seguridad privada, lo que requerirá la*

casesa DATABAC FERRIMAX GUNNEBO SABICO SEGURIDAD, S.A. GRUPO SEGUR Honeywell indra iNV Seguridad ised International SOS KABA LANACCESS Lloyd's Register LRQA LOCKEN LPM METROPOLIS PACOM PROSEGUR PYCSECA SCATI SECURITAS STANLEY Security

aprobación de las empresas, y habrá de recaer, donde no hubiera jefe de seguridad delegado, en persona del Servicio o Departamento de Seguridad que reúna análogas condiciones de experiencia y capacidad que ellos; comunicando a las dependencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad el alcance de la delegación y la persona o personas de la empresa en quienes recae, con expresión del puesto que ocupa en la propia empresa. Asimismo deberán comunicar a dichas dependencias cualquier variación que se produzca al respecto, y en su caso la revocación de la delegación."

Para mayor concreción, el artículo 18 de la Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada, en sus distintos apartados establece:

1. "Las empresas de seguridad y las entidades con departamento de seguridad comunicarán la delegación de funciones de jefes y directores de seguridad, así como las altas y bajas de éstos, a la Unidad Orgánica Central de Seguridad Privada del Cuerpo Nacional de Policía, dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que se produzcan."

4. "Cuando los delegados del jefe o del director del jefe de seguridad no estén habilitados como tales, deberán reunir, como condiciones análogas de experiencia y capacidad, las siguientes:

a) *Para los jefes de seguridad, haber desempeñado puestos o funciones de seguridad pública o privada, al menos durante cinco años*
c) *…estar en posesión de las titulaciones recogidas en el apartado cuarto del artículo 54 del Reglamento de Seguridad Privada."*

5. "Estas delegaciones de funciones se documentarán mediante solicitud remitida a la Unidad Orgánica Central de Seguridad Privada del Cuerpo Nacional de Policía, que registrará, si procede, la correspondiente aceptación, que deberá exhibir el interesado ante los miembros de los Cuerpos de Seguridad que se lo requieran."

Por otro lado, el Coordinador de Servicios, como figura laboral, forma parte de los mandos intermedios a los que se refiere el Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad, que lo define como: "aquel empleado que tiene como función la coordinación de uno o más servicios de la empresa…" y que, como tal figura, no forma parte del personal de seguridad privada, es decir, podrá coordinar otros servicios de la empresa que no sean los de seguridad, puesto que la coordinación de estos es competencia exclusiva del Jefe de Seguridad de la empresa para la que trabajan los vigilantes de seguridad o sus Delegados.

CONCLUSIONES

La legislación de seguridad privada vigente, no contempla la denominación del "Coordinador", como personal de seguridad privada, por lo que esta figura, está fuera de la órbita de la legislación de seguridad privada. Las funciones del "coordinador" a las que se refiere el escrito de consulta, se encuentran fuera del núcleo de las que corresponden a los jefes de seguridad o sus delegados, circunscribiéndose a materias internas del propio centro, cuya gestión recae sobre la persona del Director del mismo, que puede encomendárselas a la figura de ese "coordinador".

No obstante, dado lo fronterizo que se encuentran algunas de dichas funciones del coordinador con las propias del jefe de seguridad, sería recomendable que dicha persona contase con la correspondiente delegación de funciones.

La organización, dirección e inspección del personal y los servicios de seguridad privada son funciones que corresponden al Jefe de Seguridad o sus Delegados, y al Director de Seguridad, siempre que exista un Departamento de Seguridad legalmente constituido.

No es obligatorio que el citado Centro disponga de persona con delegación de funciones del jefe de seguridad, ya que esta decisión depende del propio jefe de seguridad de la empresa que presta los servicios en el mismo. Para que la delegación de funciones, por parte del jefe de seguridad, surta efecto, no hace falta estar habilitado como jefe de seguridad, basta con reunir análogas condiciones de experiencia y capacidad, descritas en el apartado de consideraciones, y únicamente podrán desempeñar las funciones recogidas en el artículo 99 del Real Decreto 2364/1994, debiendo ser comunicada y autorizada por esta la Unidad Central.

Este informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 35 g) de la Ley 30/92, sobre derecho de información al ciudadano, y fija la posición y el criterio decisor de las Unidades Policiales de Seguridad Privada, en relación con el objeto de la consulta sometido a consideración. No pone fin a la vía administrativa ni constituye un acto de los descritos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que contra el mismo no cabe recurso alguno.

casesa DATABAC FERRIMAX GUNNEBO SABICO SEGURIDAD, S.A. GRUPO SEGUR Honeywell indra iNV Seguridad ised International SOS KABA LANACCESS Lloyd's Register LRQA LOCKEN LPM METROPOLIS PACOM PROSEGUR PYCSECA SCATI SECURITAS STANLEY Security

Actividades complementarias que no constituyen el objeto principal del servicio contratado

Unidad Central de Seguridad Privada

ANTECEDENTES

Consulta de una Asociación de Empresas de Mantenimiento Integral y Servicios Energéticos (AMI) por el hecho de que empresas de seguridad privada o vigilantes de seguridad pudieran asumir funciones reservadas a personal técnico cualificado como instalador o mantenedor de equipos, aparatos o instalaciones relacionadas con el sector energético para las que se requiere determinados conocimientos y titulaciones.

CONSIDERACIONES

Con carácter previo se participa que los informes o respuestas que emite esta Unidad tienen un carácter meramente informativo y orientativo -nunca vinculante- para quien los emite y para quien los solicita, sin que quepa atribuir a los mismos otros efectos o aplicaciones distintos del mero cumplimiento del deber de servicio a los ciudadanos.

A juicio de esta Unidad Central cabe entender, de los términos empleados por el legislador en el texto insertado en el artículo 6.2 d) de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, cuando se refiere a que tales servicios y funciones podrán prestarse o realizarse por empresas y personal de seguridad privada, que las empresas y el personal de seguridad privada podrán realizar tales prestaciones siempre que posean lógicamente los correspondientes permisos y titulaciones precisas (carnets de instaladores/mantenedores) para poder llevar a cabo las comprobaciones y el control del estado y funcionamiento de calderas, bienes e instalaciones en general, en cualquier clase de inmuebles, para garantizar su conservación y funcionamiento.

Además, conviene no olvidar que las empresas de seguridad privada que pueden dedicarse a tales labores de control del estado de mantenimiento de calderas y demás instalaciones energéticas, tienen que hacerlo como complemento o carácter accesorio de las labores de seguridad realizadas por las mismas y, en ningún caso, pueden constituir su objeto principal, a diferencia de las empresas del sector energético cuyo objeto social prioritario, y razón de ser desde un punto de vista profesional, es el control y la comprobación de las instalaciones energéticas (constituye el núcleo central de su existencia y de su actividad profesional)

Finalmente, y sin perjuicio de lo dicho anteriormente, debe tenerse en cuenta también que el personal de seguridad privada, y aun cuando no posea la cualificación o titulación profesional requerida para poder realizar labores de comprobación del estado de las calderas o de las instalaciones energéticas, por requerirse formación especializadas para ello, sí podría llevarse a cabo otras labores de control y comprobación de las instalaciones energéticas (al igual que otro tipo de personal que se encuentre allí) que no requieran de una especial preparación técnica tales como la simple apreciación visual o acústica de avisadores que alerten de peligros graves o muy graves para la seguridad de los bienes o de las personas que se encuentren en el interior de los edificios (ejemplos: control de las temperaturas, detección de inundaciones, humos, etc., en horas nocturnas en las que se encuentren los técnicos mantenedores de los sistemas energéticos y, por razones de urgencia, los vigilantes de seguridad se vean obligados a adoptar determinadas medidas, como la puesta en marcha de determinados aparatos, apagado o encendido de luces o mandos termostáticos, activación de otras calderas de emergencia, etc., para salvaguardar la vida e integridad física de las personas).

CONCLUSIONES

Por todo cuanto antecede, resulta meridianamente claro que el propósito del legislador no es el de que tales labores de mantenimiento de las instalaciones energéticas puedan ser realizadas por empresas y personal de seguridad privada con carácter general y sin sometimiento alguno de sus autorizaciones, permisos, o titulaciones sino en su justa medida, como complemento o carácter accesorio de las funciones de seguridad privada y siempre que posean los permisos y la cualificación precisa para ello, en evitación de situaciones peligrosas para las personas o los bienes en última instancia.

Este informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 35 g) de la Ley 30/92, sobre derecho de información al ciudadano, y fija la posición y el criterio decisor de las Unidades Policiales de Seguridad Privada, en relación con el objeto de la consulta sometido a consideración. No pone fin a la vía administrativa ni constituye un acto de los descritos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que contra el mismo no cabe recurso alguno.

casesa DATABAC FERRIMAX GUNNEBO SABICO SEGURIDAD, S.A. GRUPO SEGUR Honeywell indra iNV Seguridad ised International SOS KABA LANACCESS Lloyd's Register LRQA LOCKEN LPM METROPOLIS PACOM PROSEGUR PYCSECA SCATI SECURITAS STANLEY Security

Nueva prestación de la página web de ADSI

Miguel E. Arredonda
Vicepresidente de ADSI

Dentro de las innovaciones que vamos introduciendo en la página web de la asociación, www.adsi.pro, hemos introducido una pestaña dentro del área privada de socios, que aparece bajo el epígrafe ***MI CUENTA*** y que nos permite actualizar los datos personales y de contacto, así como cambiar la contraseña de acceso.

Como ya conocéis, para acceder al área privada de socios hay que clicar en la pestaña ***ACCESO***, que está en la parte superior derecha e introducir el nombre de usuario y contraseña, que se os facilitó en su día.

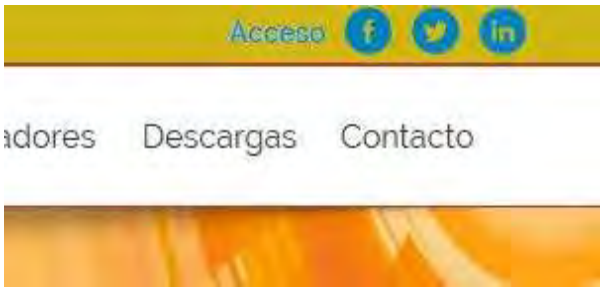

...

Una vez hayáis accedido al área privada de socios, encontraréis la pestaña ***MI CUENTA*** en la parte superior derecha de la página, tal como se muestra en la siguiente figura:

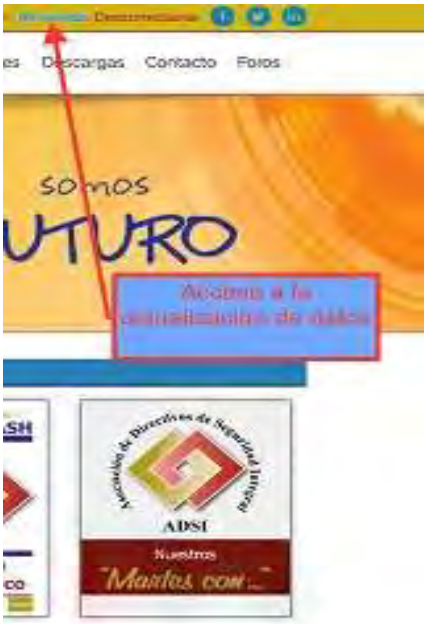

Al clicar en ella, se os abrirá una nueva pantalla, donde aparecerán los datos que queráis cambiar.

Una vez hayáis modificado los datos, en la parte inferior de la página veréis que hay un botón que permite ***ACTUALIZAR PERFIL***.

Para regresar a la página principal de **ADSI**, clicaremos en la pestaña que aparece en la esquina superior izquierda con el nombre de nuestra asociación.

En todo caso, vamos mejorando la página web permanentemente por lo que cuando accedáis a ella iréis viendo los cambios que introducimos.

Esperamos que esta nueva mejora os sea útil y, como siempre, nos tenéis a vuestra disposición para cuantas sugerencias sobre este y otros temas queráis realizar.

casesa DATABAC FERRIMAX GUNNEBO SABICO SEGURIDAD, S.A. GRUPO SEGUR Honeywell indra iNV Seguridad ised International SOS KABA LANACCESS Lloyd's Register LRQA LOCKEN LPM METROPOLIS PACOM PROSEGUR PYCSECA SCATI SECURITAS STANLEY Security

Noticias

Ponentes de primer nivel en Diálogos Security Forum 2015

Bajo el lema **Comparte la energía. Renueva tus ideas**, el programa del congreso Diálogos Security Forum responde a las necesidades que nos han transmitido los distintos actores del sector y recoge los temas que más les preocupan.

La primera jornada tiene un **carácter institucional**, en la que estarán representadas todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Por la mañana se tratarán dos temas de carácter general y de máxima actualidad: la protección de datos y su relación con la seguridad privada, y la seguridad en el ámbito de las ciudades inteligentes. Mientras que la tarde estará destinada a valorar el primer año de aplicación de la nueva Ley de Seguridad Privada, con representantes tanto en el ámbito estatal como de Cataluña y País Vasco.

La segunda jornada se centra en el **ámbito empresarial**, con tres objetivos distintos: **Innovación,** donde se presentarán los proyectos ganadores de los Premios Security Forum en sus categorías de I+D+i y a la innovación empresarial. **Internacionalización**, con la presencia de Israel como país invitado y que aportará su conocimiento sobre tecnología e innovación en seguridad. **Empresa**, con dos temas específicos de máxima actualidad, que afectan y preocupan a cualquier organización: la prevención de amenazas y la gestión de crisis.

En definitiva, un programa muy completo y de gran interés para los profesionales del sector y que servirá también como punto de encuentro y networking. ¡Os esperamos!

Consulte aquí todos los ponentes y el programa detallado.

Formación

Curso Eventos y espectáculos, una visión integral
Fechas: martes 14, 21 y 28 de abril, 05, 12, 19 y 26 de mayo y 02 y 09 de junio
Información del curso en el siguiente enlace

Curso Superior de Gestión y Derecho de la Seguridad
Fechas: inicio abril 2015, final abril 2016
Información del curso en el siguiente enlace

Máster Internacional en Inteligencia: Gestión y Análisis. Madrid, España.
Más información en el siguiente enlace

Máster Universitario en Seguridad y Defensa. Señas de identidad
Más información en el siguiente enlace

Grado en Seguridad
Más información en el siguiente enlace

III PREMIOS SECURITY FORUM 2015

Investigadores y Empresas apuestan por los Premios Security Forum 2015

A poco días para que termine el plazo de entrega de trabajos para la III edición de los Premios Security Forum, la organización continúa recibiendo memorias en sus dos modalidades: Mejor Proyecto de I+D+i y Mejor Proyecto de Seguridad en España. Continuando con la trayectoria ya marcada desde hace tres años, los premios Security Forum pretenden promover y potenciar la investigación, el desarrollo y la innovación de la industria de la seguridad en España, a través del reconocimiento a los responsables de proyectos actuales de investigación en materia de seguridad, y a aquellos proyectos de carácter significativo ejecutados, que puedan ser modelo y escaparate internacional del amplio potencial de nuestra industria. **Las memorias deben ser recibidas antes del día 31 de marzo de 2015**. El fallo del jurado se producirá antes del 30 de abril. Más información en www.securityforum.es

Legislación.

DECRETO 30/2015, de 3 de marzo, por el que se aprueba el catálogo de actividades y centros obligados a adoptar medidas de autoprotección y se fija el contenido de estas medidas.

ACUERDO GOV/25/2015, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Código de ética de la Policía de Catalunya.

Revistas

Seguritecnia Nº 416. Febrero

Nuevo número de Seguritecnia, con reportajes, entrevistas y artículos, destacando:

- **Especial Protección de Infraestructuras Críticas**
- **Empresas y Empresarios:** Pedro Alfaro, CEO del Grupo Telefónica Ingeniería de Seguridad
- **I Conferencia Sectorial Seguridad en Puertos:** Seguridad Portuaria en España: una travesía en curso
- **Entrevistas:** Borja Rodes. Director de Desarrollo de Negocio de VSS Global Security Solutions

Enlace: ver revista digital

Cuadernos de Seguridad Nº 297. Febrero.

En este número de **CUADERNOS DE SEGURIDAD**, además de las secciones habituales de «Seguridad», «Cuadernos de Seguridad estuvo allí», «Estudios y Análisis», o «Actualidad, el lector encontrará:

- Editorial bajo el título «Revitalizar los cimientos del sector».
- En Portada bajo el tema «Seguridad en el transporte».
- Entrevista: «Bruno Fernández. Director de Seguridad de Metro de Madrid».
- *Un Café Con:* «Andrés Martín Ludeña. Director de Seguridad EVO Banco».

Enlace: ver revista digital

Boletín de Seguridad Privada Nº 46. Febrero.

Boletín de Seguridad Privada Nº 46 correspondiente al mes de febrero del 2015, editado y difundido recientemente por la Unidad Central de Seguridad Privada del Cuerpo Nacional de Policía:

- En Portada: *La Catalina.*
- En Sumario: *Depósito de efectos en taquillas de Centros Comerciales*
  Identificación en Control de Accesos
  Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos
  III Congreso Nacional de Seguridad Privada
  Premios ADSI 2014
  La Policía Nacional en las redes sociales

Enlace: ver revista digital

Butlletí de Seguretat Privada Xarxa de Col•laboració Nº 03. Febrero.

Boletín de Seguridad Privada, Red de Colaboración Mossos d'Esquadra con el siguiente contenido:

- Comunicados de interés
- Actuaciones relevantes de la PG-ME
- Aspectos normativos
- Otras informaciones
- Conoce la PG-ME

Ver revista en PDF

casesa DATABAC FERRIMAX GUNNEBO SABICO SEGURIDAD, S.A. GRUPO SEGUR Honeywell indra iNV Seguridad ised International SOS KABA LANACCESS Lloyd's Register LRQA LOCKEN LPM METROPOLIS PACOM PROSEGUR PYCSECA SCATI SECURITAS STANLEY Security

¿Quieres ser Socio de ADSI – Asociación de Directivos de Seguridad Integral?

Para iniciar el proceso de alta como Asociado, envíe un e-mail a secretario@adsi.pro , indicando nombre y apellidos, una dirección de correo y un teléfono de contacto.

En cuanto recibamos su solicitud le enviaremos el formulario de Solicitud de Admisión.

¿Quién puede ser socio de ADSI – Asociación de Directivos de Seguridad Integral?

Puede ser socio de **ADSI**:

- Quien esté en posesión de la titulación profesional de Seguridad Privada reconocida por el Ministerio del Interior (T.I.P. de Director de Seguridad, Jefe de Seguridad, Detective Privado o Acreditación de Profesor de Seguridad Privada).
- Todo Directivo de Seguridad que posea, a criterio de la Junta Directiva de la Asociación, una reconocida y meritoria trayectoria dentro del sector.

www.adsi.pro

Asociación de DIRECTIVOS de SEGURIDAD Integral

La opinión manifestada por los autores de los artículos publicados a título personal que se publican en este medio informativo no necesariamente se corresponde con la de ADSI como Asociación.

Esta comunicación se le envía a partir de los datos de contacto que nos ha facilitado. Si desea cambiar su dirección de correo electrónico dirija su petición por correo postal a "ADSI - Asociación de Directivos de Seguridad Integral", Gran Via de Les Corts Catalanes, 373 – 385, 4ª planta, local B2, Centro Comercial "Arenas de Barcelona", 08015 - Barcelona, *o mediante e-mail a* secretario@adsi.pro .

Si o no desea recibir nuestros mensajes informativos utilice los mismos medios, haciendo constar como asunto "DAR DE BAJA". Su petición será efectiva en un máximo de diez días hábiles.